

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

MERCOSUR/PM/SO/DISP. 09/2022

**INFORME ANUAL 2021 DEL OBSERVATORIO DE LA DEMOCRACIA DEL
PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

VISTO:

El Protocolo de Ushuaia, que instituyó, en el ámbito de los Estados Partes del MERCOSUR, así como en los Estados Asociados de Chile y Bolivia, la cláusula democrática del MERCOSUR, instrumento esencial para la estabilidad política de la región y el proceso de integración;

CONSIDERANDO:

- Que la Disposición 26/2008 del Parlamento del MERCOSUR crea el Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR (ODPM) como un Instituto del Parlamento.
- Que por Disposición 07/2009 el Plenario aprobó el Reglamento del Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR
- Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 3, entre sus objetivos, el 3.c) establece "Realizar el seguimiento de los procesos electorales en los Estados que integran el MERCOSUR, los Estados Asociados y aquellos Estados que soliciten la participación del ODPM.
- Que el Art. 10 del Reglamento del ODPM (Atribuciones), en su literal d) establece que el ODPM deberá "Presentar un informe trimestral de sus actividades al Parlamento del MERCOSUR, el cual lo elevará al Consejo Mercado Común (CRPM).
- Que en su Capítulo II (Integración y funcionamiento del ODPM), Art. 8 establece que "El Consejo de Representantes adoptará sus decisiones por mayoría simple y se pronunciará mediante informes del observatorio los que serán elevados al Plenario del Parlamento del MERCOSUR por intermedio de su Mesa Directiva.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

RESULTANDO:

Que el Observatorio para la Democracia (ODPM) presentó a la Mesa Directiva del 18 de octubre de 2022 el informe correspondiente al año 2021, donde se refleja la contribución con el fortalecimiento de los objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso de protección permanente y promoción de la democracia, la libertad y la paz.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el Informe del Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR (ODPM) correspondiente al año 2021.

Artículo 2: Remitir los informe aprobados al Consejo Mercado Común (CMC) a sus efectos.

Montevideo, 11 de noviembre de 2022



Parlamentario Tomás Bittar

Presidente



Edgar Lugo

Secretario Parlamentario